

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012-**

Ref.: Resolución CDFAA N° 14/2012.-

Asunto: *Aprueba Reglamento de Concursos Cerrados Interino para Profesores y Auxiliares de docencia.*

**VISTO:**

La Resolución CDFAA N° 014/2012, mediante la cual se convalida en general la Resolución FAA N° 538/2011, en la que se define el Régimen de Jerarquización Docente, el Proyecto de Reglamento de Concursos Cerrados Interinos presentado por el Lic. Cattaneo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CDFAA N° 014/2012 en su artículo 3° Establece que para todos los casos de jerarquización docente, se llamen a Concurso interino con las cuatro instancias, cerrado al docente en el cargo que pretende jerarquizar y se constituyan los jurados con dos miembros externos a la UNSE y uno de la UNSE, los que podrán actuar en varios concursos del mismo departamento simultáneamente.

Que no esta Reglamentado en la Facultad el concurso con las cuatro instancias, cerrado al docente en el cargo que pretende jerarquizar.

Que conforme lo establece el Artículo 96° del Estatuto de la UNSE, los docentes interinos tendrán una duración máxima de un (01) año y serán designados previo concurso de títulos, antecedentes, entrevista y oposición.

Que la mencionada propuesta fue analizada por la Comisión A del cuerpo.

Que el dictamen de comisión fue considerado en **sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012**, puesto a consideración el dictamen de comisión en el cual se sugieren modificaciones a la Propuesta de Reglamento para concursos interinos cerrados. Se aprueba por mayoría. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS  
(en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012)**

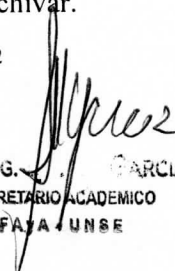
**ARTICULO 1°:** **APROBAR** el Reglamento de Concurso Cerrado Interino para Profesores (Titular, Asociado y Adjunto) y Auxiliares de docencia (Ayudantes de Primera Categoría y Jefe de Trabajos Prácticos) de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** **DISPONER** que el presente reglamento solamente se aplicará para los docentes que pretenden jerarquizar de acuerdo a la Resolución CDFAA N° 014/2012.

**ARTICULO 3°:** **ESTABLECER** que la vigencia del presente Reglamento será de un año como plazo máximo, a partir de la aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo Directivo de la FAyA,

**ARTICULO 4°:** **COMUNICAR** y dar copia a los Departamento y Escuelas de la Facultad.  
Cumplido, archivar.

LEG  
Rescd2012/021-12

  
**Mg. ING. GARCIA**  
SECRETARIO ACADEMICO  
FAyA UNSE

  
Ing. Agr. Jose Manuel Salgado  
DECANO  
Facultad de Agronomía y Agroindustrias  
UNSE

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE CONCURSO CERRADO INTERINO PARA PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA**

**CAPITULO I: OBJETO**

**ARTICULO 1°:** La designación con carácter de Interino, de Profesores y Auxiliares de docencia en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, que accedan al cargo mediante Concurso Cerrado Interino se registrará por las disposiciones de presente Reglamento.

**CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2°:** Los cargos de Profesor y Auxiliares de Docencia con carácter de Interinos se proveerán por concurso cerrado de Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

**ARTICULO 3°:** Los Profesores y Auxiliares de Docencia con que obtengan los cargos en función de los concursos, llamados en virtud del presente Reglamento serán designados a partir de la fecha de la TOMA DE POSESION en el cargo y hasta el 31 de marzo del año siguiente.

**CAPITULO III: LLAMADO, INCRIPCION Y PUBLICIDAD**

**ARTICULO 4°:** Sólo podrán inscribirse los integrantes de la Planta Docente de la FAyA que oportunamente se presentaron a la convocatoria efectuada por la FAyA y que cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución FAA N° 538/2011.

**ARTICULO 5°:** El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, previo pedido de autorización de los Directores de Departamento, efectuará el llamado a Concurso, debiéndose especificar.

- a) Asignatura o Disciplina en la que se concursará, y/o Perfil Académico del cargo a concursar
- b) Categoría y Dedicación del cargo a concursar.

**ARTICULO 6°:** A partir de los 5 (cinco) días hábiles de la aprobación del llamado a concurso, la Facultad deberá notificar al Docente aspirante al cargo a Jerarquizar que deberá registrar su inscripción, por el término de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a su notificación, el aspirante a jerarquizar deberá cumplimentar con la documentación solicitada en el Artículo 7° del presente anexo.



...///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -2-

**CAPITULO IV: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO**

**ARTICULO 7º:** El aspirante al cargo o persona autorizada legalmente, deberá presentar dentro del período fijado para la inscripción, la solicitud de inscripción y 4 (cuatro) ejemplares firmados en los cuales constará la siguiente información básica.

- a) Nombre y Apellido del aspirante.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Número y tipo de documento.
- d) Domicilio real y domicilio especial constituido para el Concurso en la ciudad de Santiago del Estero, aún cuando resida fuera de ella.
- e) Mención pormenorizada y documentable de los elementos que se detallan a continuación que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación.

1- Títulos Universitarios.

2- Antecedentes Docentes.

3- Antecedentes Científicos, Técnicos u otros relacionados con la especialidad.

4- Distinciones, premios y/o becas obtenidas relacionadas con la actividad docente, científica y técnica.

5- Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que estime pertinente a los fines del Concurso.

6- Cargos desempeñados, profesionales u otros, oficiales o privados vinculados a su quehacer profesional o universitario.

7- Trabajos publicados, con determinación de la Editorial o Revista, el lugar y fecha de publicaciones.

8- Trabajos presentados a Congresos o Reuniones Científicas.

9- Trabajos de investigación realizados, sean ellos editos o inéditos.

10- Conocimiento de idiomas.

11- Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario.

12- Si el llamado fuera para cubrir cargos de Profesor (Adjunto, Asociado o Titular) el aspirante acompañará necesariamente el plan de actividad docente que, en líneas generales; desarrollará en caso de obtener el cargo concursado, pudiendo presentar el plan de investigación.

- f) Las constancias o certificaciones respectivas correspondientes al inciso e), **item 1 al 11**, deberán presentarse en uno solo de los ejemplares solicitados.



///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -3-

- g) Los jurados podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez que se sustancie el concurso.

**ARTICULO 8°:** Las solicitudes de inscripción, que serán facilitadas por la Secretaría Académica de la Facultad, y la documentación adjunta serán presentadas en **trámite oficial reservado** y bajo recibo de la Facultad. A partir del cierre de la inscripción no se admitirán en la Secretaría, otras presentaciones de documentación, relacionadas con los antecedentes del aspirante, pudiendo estas presentarse al Jurado, antes del **Sorteo de Temas**, quedando a criterio del mismo su aceptación o rechazo.

**ARTICULO 9°:** Los Secretarios de la Universidad y de las Facultades, o Consejeros de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, que hayan registrado su inscripción como postulante al cargo a jerarquizar, según lo consignado en el Capítulo III del presente Reglamento, deberán pedir licencia o renunciar a sus funciones, una vez que fueran notificados de la fecha de **sustanciación** del concurso y hasta la resolución emitida por el Consejo Directivo según lo establece el Artículo 31° de la presente.

**ARTICULO 10°:** En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán la Inscripción registrada para el cargo en jerarquización, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano, Secretario, en caso de ausencia de estos últimos el administrativo de mayor categoría que se encuentra presente, como así también los postulantes que asistan al acto.

**CAPITULO V: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS**

**ARTICULO 11°:** Los miembros de los Jurados que actuarán en los Concursos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director del Departamento respectivo, quien adjuntará curriculum abreviado de los mismos.

**ARTICULO 12°:** El Jurado propuesto estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, de los tres miembros titulares, dos miembros serán externos a la UNSE y uno de ellos de la UNSE, de acuerdo al artículo 3° de la Resolución CDFAA N° 014/2012. Los integrantes del Jurado podrán ser o haber sido profesores de esta u otra Universidad del país o del extranjero, o especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a Concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutible. No podrán integrar el Jurado parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTICULO 13°:** Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo o por el Decano, ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.



...///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -4-

**ARTICULO 14°:** Las notificaciones que se cursen a los señores del Jurado serán iguales para todos consignando su calidad de Titular o Suplente. Los Jurados titulares tendrán la obligación de estar presentes en el día y hora fijada para la entrevista y prueba de Oposición: los jurados Suplentes podrán estar presentes el mismo día y hora o en su defecto deberá dar a conocer su disponibilidad en dicho horario, para el caso de ocurrir alguna ausencia repentina a los Jurados Titulares. Aquel docente que habiendo sido designado Jurado Titular o Suplente no cumpliera con sus obligaciones como tal, según lo expresado en el párrafo anterior, y de no mediar causa justificada a criterio del Consejo Directivo, será pasible de una inhabilitación para ser Jurado de por lo menos un año según decisión del Cuerpo.

**CAPITULO VI: EXCUSACIONES Y RECUSACIONES**

**ARTICULO 15°:** Los miembros integrantes del Jurado podrán ser recusados con causa fundada únicamente por los aspirantes al Concurso, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su aceptación como aspirante.

**ARTICULO 16°:** Serán causales de recusación

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la capacidad del jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentada.

**ARTICULO 17°:** Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causas de recusación mencionadas precedentemente, estará obligado a excusarse dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de la presentación de la recusación.



...///



Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -5-

**ARTICULO 18°:** Las recusaciones a los miembros del Jurado serán presentadas ante el Decano con causa fundada, y acompañada por las pruebas que se hicieron valer, quien dentro de los dos (2) días, correrá vista al recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo.

**ARTICULO 19°:** Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltos directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los dos (2) días de haberse formulado las excusaciones y/o de haberse presentado los descargos en los casos de las recusaciones. La decisión del Consejo Directivo será definitiva y se resolverá en la primera sesión posterior a su recepción.

**CAPITULO VII: DE LA ACTUALIDAD DEL JURADO**

**ARTICULO 20°:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes (las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del Concurso) y lo notificará de la fecha de presentación de temas que deberá ser tres (3) días posteriores de esta y dos (2) días antes del sorteo de temas.

**ARTICULO 21°:** Cada uno de los miembros del Jurado presentará en sobre cerrado, en la Secretaría Académica, un tema seleccionado del programa vigente de la asignatura o de la disciplina concursada, cuya copia se adjuntará con los antecedentes de los aspirantes.

**ARTICULO 22°:** El Jurado actuará con amplia libertad de criterio a los fines de la evaluación de las cuatro (4) instancias que se indican en el Artículo 2° de este Reglamento. En el caso de aquel postulante que no cuente con antecedentes valederos, o no satisfaga en la entrevista los requerimientos del Jurado podrá ser excluido de la/s instancia/s siguiente/s quedando automáticamente fuera del Concurso.

**ARTICULO 23°:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un Acta, que firmarán todos sus integrantes. Podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia. El Acta respectiva deberá contener:

- a) La mención de haber sido analizados y evaluados los antecedentes, títulos y demás elementos considerados del postulante, y que este cumple con lo solicitado en la Resolución FAA N° 538/2011, para ser jerarquizado.
- b) La justificación debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes del concurso.

**ARTICULO 24°:** El aspirante a ocupar el cargo motivo del concurso, deberá haber cumplimentado todas y cada una de las etapas del mismo.

**ARTICULO 25°:** El Jurado deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse sustanciado el concurso.



...///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -5-

**CAPITULO VIII: DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS**

**ARTICULO 26°:** El dictamen deberá hacerse en base de Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición, no pudiéndose obviar ninguna de ellas.

**ARTICULO 27°:** En la evaluación de los antecedentes se tendrá en cuenta:

- a) Los de carácter docente universitario y publicaciones de orden pedagógicos.
- b) Labor científica, trabajos y publicaciones, conferencias, relatos o concurrencia a Congresos, Jornadas, Cursos, etc.
- c) Labor profesional extrauniversitaria.

**ARTICULO 28°:** Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse con el aspirante. Tendrán como objetivo fundamental valorar su motivación docente, la evaluación de la formación del postulante en la disciplina, su capacidad y sus criterios sobre el conocimiento científico. En tal sentido deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y/o teóricos-prácticos de la misma.
- b) Criterio y enseñanza y evaluación.
- c) Sugerencias sobre la organización y planificación de los contenidos teóricos y teóricos-prácticos de la asignatura (válido para aspirantes a cargo de Profesores).
- d) Sugerencias sobre la organización y planificación del programa de trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos (válido para aspirantes a cargo de J.T.P.)
- e) Importancia y ubicación de su área en la Currícula de la Carrera y su relación con el medio.
- f) Medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- g) Plan de trabajo que propone (válido para Profesores).
- h) Podrá solicitarse al postulante aclaración sobre los antecedentes presentados y toda otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte conveniente requerir.

La entrevista será pública y deberá efectuarse previa a la Prueba de Oposición. Será de carácter oral.

**ARTICULO 29°:** La prueba de Oposición tendrá como objetivo la evaluación de los conocimientos y la capacidad didáctica del postulante. Será de carácter oral, con una duración de entre cuarenta (40) a cincuenta (50) minutos y Pública. El concursante no podrá leer su disertación, permitiéndose solo la consulta de guías de exposición. El nivel de la clase será el correspondiente al de una clase dirigida a estudiantes. El concursante no podrá ser interrumpido durante su exposición.



...///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -6-

**ARTICULO 30°:** Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la realización de la Entrevista y Prueba de Oposición en presencia del Decano o Vicedecano, el Secretario Académico y de los aspirantes que, previamente notificados, concurren al acto, se procederá al sorteo de los Temas de la Prueba de Oposición.

En caso que el sorteo correspondiera realizarse un día inhábil, el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

En el acta se dejará constancia de los temas propuestos y del que resultare sorteado, como así también día y hora de la Prueba de Oposición.

**CAPITULO IX: TRAMITE FINAL**

**ARTICULO 31°:** Una vez expedido el Jurado y sobre la base de su dictamen, el Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen o algunos de los dictámenes si hubieran emitido dos o más.
- c) Declarar desierto el concurso.

La Resolución sobre el Concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicadas a los aspirantes, quienes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores podrán impugnarlo ante el Decano y/o Consejo Directivo por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifestar arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

**ARTICULO 32°:** La designación del Docente estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad y será hasta la cobertura del cargo por personal designado con carácter de Ordinario por Concurso o, en su defecto, hasta el 31 de Marzo del año siguiente como plazo máximo.

**ARTICULO 33°:** Notificado de su designación el Docente deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días, salvo que invoque ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga otorgada, que no podrá exceder de los treinta (30) días, si el Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner en conocimiento del Consejo Directivo el hecho para que éste deje sin efecto la designación.

**ARTICULO 34°:** Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones Mencionadas en el artículo anterior, el docente incurrirá en conducta universitaria, quedando inhabilitado para presentarse a Concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado otro cargo ganado por Concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los docentes que no permanezcan en sus cargos hasta la fecha de caducidad de la designación sin invocar causa justificada a juicio del Decano. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación.

...///





Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012**

///.. CONTINUA ANEXO -7-

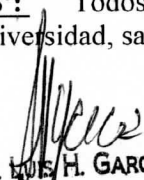
**ARTICULO 35°:** Quien habiéndose inscripto en el Concurso desiste del mismo, después de sorteado el tema de la Prueba de Oposición, incurrirá en una falta grave en perjuicio de esta Facultad, salvo que este incumplimiento esté debidamente justificado a criterio del Consejo Directivo; si esto no fuera así, el Consejo Directivo podrá sancionar al concurrente con las siguientes penalidades:

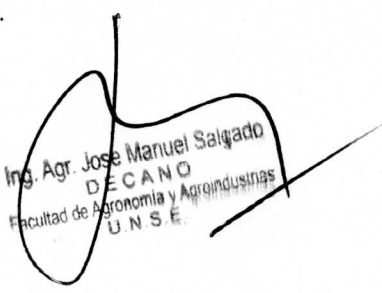
- a) Si el concursante presentara nota de justificación y a criterio del Consejo Directivo no es suficientemente válida, se le aplicará por decisión del Consejo Directivo una sanción de entre seis (6) y doce (12) meses de inhabilitación para concursar cualquier cargo en la Facultad.
- b) Si el concursante no presentara nota de justificación, la inhabilitación será por un término de doce (12) meses o más a criterio del Consejo Directivo.

**ARTICULO 36°:** Los docentes designados deberán cumplir, además de las funciones específicas en la asignatura motivo del concurso, otras actividades en la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su especialización, necesidades académicas de la Facultad y a su nivel de dedicación.

**ARTICULO 37°:** La presentación al Concurso implica, por parte del interesado, el conocimiento de las disposiciones que reglamentan su tramitación y de las normas que rigen el desenvolvimiento académico de la Facultad.

**ARTICULO 38°:** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles de la Universidad, salvo disposición expresa en contrario.  
LEG.-

  
MG. ING. LUIS H. GARCIA  
SECRETARIO ACADEMICO  
FAA - UNSE

  
Ing. Agr. Jose Manuel Salgado  
DECANO  
Facultad de Agronomía y Agroindustrias  
UNSE